

tamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral al realizar la codificación de la causa de muerte, además de grabar dicho código en el fichero de defunciones, lo registrará en el correspondiente boletín estadístico de defunción.

En el caso de que utilice un sistema automático para la codificación, se sustituirá dicho procedimiento por el de incorporar a los ficheros de defunciones que se envíen a la Delegación Provincial, junto al código de la causa de muerte, todos los literales de la misma que vienen cumplimentados en el boletín estadístico de defunción.

Sexta.—El Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral adoptará las medidas oportunas en relación con los profesionales y centros sanitarios de su territorio, con el fin de que los diagnósticos que figuren en los boletines estadísticos estén bien especificados, lo cual podrá realizarse de acuerdo con el departamento responsable de salud de dicha Comunidad Autónoma.

Séptima.—El Instituto Nacional de Estadística y el Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral se responsabilizarán de que la información intercambiada se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación obligado a preservar el secreto estadístico y demás restricciones que se derivan de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y del Decreto Foral 522/1991, de 25 de noviembre, que regula la actividad estadística de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Octava.—1. El Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral enviará a los servicios centrales del Instituto Nacional de Estadística un fichero final anual de defunciones con la información depurada e imputada de todos los acontecimientos inscritos en dicha Comunidad Autónoma, y donde, eventualmente, se hayan incluido todas las modificaciones realizadas con posterioridad a la entrega de los ficheros mensuales a la Delegación Provincial, antes de finales de julio del año siguiente al de referencia de la información.

En el caso de que el Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral no enviase el fichero en el plazo establecido, se considerará como fichero final el obtenido por el Instituto Nacional de Estadística mediante depuración de los ficheros enviados mensualmente a la Delegación Provincial.

2. El Instituto Nacional de Estadística, a través de sus servicios centrales, proporcionará al Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral, en el mes de octubre del año siguiente al de referencia de la información, un fichero con las defunciones de los residentes en su territorio que se hayan producido en las demás Comunidades Autónomas.

3. El Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral enviará a los servicios centrales del Instituto Nacional de Estadística un fichero final anual de matrimonios y otro de partos con la información depurada e imputada de todos los acontecimientos inscritos en dicha Comunidad Autónoma, y donde, eventualmente, se hayan incluido todas las modificaciones realizadas a los ficheros entregados a la misma por la Delegación Provincial, antes de finales de julio del año siguiente al de referencia de la información.

En el caso de que el Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral no enviase los ficheros en el plazo establecido, se considerarán como ficheros finales los obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística mediante depuración de los ficheros grabados por la Delegación Provincial.

4. El Instituto Nacional de Estadística, a través de sus servicios centrales, proporcionará al Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral, en el mes de octubre del año siguiente al de referencia de la información, un fichero con los matrimonios y otro con los partos de los residentes en su territorio, que se hayan producido en las demás Comunidades Autónomas.

5. Con independencia de los avances de resultados que pudieran difundirse, las explotaciones de resultados realizadas tanto por el Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral como por el Instituto Nacional de Estadística para su publicación, serán obtenidas a partir de los datos contenidos en los ficheros finales definidos en los puntos 1 y 3 de esta cláusula, o bien de los que resulten de incorporar a los mismos los acontecimientos de residentes acaecidos en otras Comunidades Autónomas, facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

6. En las publicaciones que realice el Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral se hará constar la colaboración del Instituto Nacional de Estadística. Igualmente en las publicaciones que realice el Instituto Nacional de Estadística se hará constar la colaboración del Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra.

Novena.—El presente Acuerdo no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas.

Décima.—Se crea una Comisión para el seguimiento de este Acuerdo que estará integrada por:

- a) Representantes del Instituto Nacional de Estadística.
 - Subdirector general de Coordinación y Planificación Estadística
 - Subdirector general de Estadísticas Demográficas
 - Subdirector general de Estadísticas Sociales
 - Delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística en Navarra;
- b) Representantes del Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral,
 - Director general de Economía, Finanzas y Patrimonio
 - Director del Servicio de Economía
 - Jefe de la Sección de Estadística
 - Jefe del Negociado de Censos y Encuestas

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será sometida a la Comisión de Seguimiento.

Undécima.—El presente Acuerdo, entrará en vigor el 1 de enero de 1996 y tendrá vigencia indefinida salvo renuncia expresa de una de las partes que deberá ser notificada con tres meses de antelación.

Cláusula derogatoria.—A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedará derogado el Acuerdo que, sobre la misma materia, estuviese hasta ese momento vigente.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, José Quevedo Quevedo.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Cruz Alli.

2895

RESOLUCION de 1 de febrero de 1996, de la Subdirección General de Deuda Pública, por la que se hace pública la amortización anticipada de Deuda del Estado, previa adquisición en el mercado secundario, durante el mes de enero de 1996.

Dada la conveniencia de diluir los vencimientos de Deuda del Estado, que tendrán lugar en 1996, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por Resolución de 10 de enero de 1996, encomendó al Banco de España la adquisición en el mercado secundario, durante el mes de enero de 1996, con destino a su amortización, de Bonos del Estado de las emisiones de 15 de febrero de 1991, al 13,45 por 100; 15 de febrero de 1993, al 11,85 por 100, y 15 de junio de 1993, al 10,55 por 100, con vencimiento en 1996, hasta un importe efectivo máximo de 100.000.000.000 de pesetas.

Fijada como fecha de amortización de los valores la de su compra por el Banco de España en el mercado secundario por cuenta del Tesoro, y realizadas las operaciones de compra en el mes de enero de 1996, con fecha de valor del día 18 de enero, se hace necesario publicar los resultados y la numeración de los valores amortizados.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas en el número 8 de la Orden de 25 de enero de 1996, se adopta la siguiente Resolución:

1. Los resultados de la amortización anticipada de Deuda del Estado, previa adquisición en el mercado secundario durante el mes de enero de 1996, dispuesta por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 10 de enero de 1996, han sido los siguientes:

a) Emisión de 15 de febrero de 1991, al 13,45 por 100, de Bonos del Estado a cinco años.

Fecha: 18 de enero de 1996.
Nominal amortizado: 48.000.000.000 de pesetas.
Valor de reembolso: 53.346.937.696 pesetas.

b) Emisión de 15 de febrero de 1993, al 11,85 por 100, de Bonos del Estado a tres años.

Fecha: 18 de enero de 1996.
Nominal amortizado: 22.000.000.000 de pesetas.
Valor de reembolso: 23.344.536.058 pesetas.

c) Emisión de 15 de junio de 1993, al 10,55 por 100, de Bonos del Estado a tres años.

Fecha: 18 de enero de 1996.

Nominal amortizado: 22.000.000.000 de pesetas.

Valor de reembolso: 22.606.334.963 pesetas.

2. La numeración asignada a los valores de deuda anotada, que han resultado amortizados, de las citadas emisiones de Bonos del Estado de 15 de febrero de 1991, al 13,45 por 100; 15 de febrero de 1993, al 11,85 por 100, y 15 de junio de 1993, al 10,55 por 100, es, respectivamente, del 71.747.440 al 76.547.439, del 65.518.713 al 67.718.712 y del 76.592.942 al 78.792.941, ambos inclusive.

Madrid, 1 de febrero de 1996.—La Subdirectora general, Gloria Hernández García.

2896

RESOLUCION de 9 de febrero de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 12, de 10 de febrero de 1996.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 12, de 10 de febrero de 1996, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
20405	2.ª	1
29535	6.ª	1
Total de billetes		2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 9 de febrero de 1996.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

2897

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono con radioalarma, marca «Interisa», modelo SOS-BIP-INT-191.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Cía. Explotadora de Radiobus, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Serrano, 51, código postal 28006,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono con radioalarma, marca «Interisa», modelo SOS-BIP-INT-191, con la inscripción E 00 95 0618, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono con radioalarma.

Fabricado por: «Interisa Electrónica, Sociedad Anónima», en España.

Marca: «Interisa».

Modelo: SOS-BIP-INT-191.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» 15 de noviembre), y Real Decreto 2255/1994, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1995),

con la inscripción

E	00 95 0618
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de septiembre de 2000.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1 de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Director general de Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

2898

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono con contestador automático, marca «Interisa», modelo INT-204.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Interisa Electrónica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tres Cantos, avenida de los Artesanos, 46, código postal 28760,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono con contestador automático, marca «Interisa», modelo INT-204, con la inscripción E 00 95 0616, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Director general, Reinaldo Rodríguez Illera.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono con contestador automático.

Fabricado por: «Interisa Electrónica, Sociedad Anónima», en España.

Marca: «Interisa».

Modelo: INT-204.